

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-40/2022

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día diez de octubre de dos mil veintidós.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badía, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, el Ing. Héctor David Ríos Robredo y el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Mónica Beatris Reyes Coto, y el Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores Ad Interin.

Ausente con excusa: Lic. Fernando Ernesto Montes Roque e Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez, Directores Suplentes.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Administración Superior:
4. Gerencia de Gobierno Corporativo:
 - 4.1 Resumen de aspectos más importantes de comités, correspondiente al primer semestre 2022.
 - 4.2 Finalización de procedimiento sancionatorio para imposición de multa de la orden de compra 337/2021 sobre la adquisición de un impresor de chequeras para el BFA
5. Gerencia de División Comercial:
 - 5.1 Gerencia de Negocios
 - 5.1.1 Solicitudes de Crédito
 - 5.2 Gerencia de Créditos y Cobros
 - 5.2.1 Fijación de rango de precio
6. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
 - 6.1 Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 10-2022, "Contratación de abogado especialista para la representación del Banco en proceso judicial de daños y perjuicios".
7. Varios
 - 7.1 Propuesta de Delegación a presidente del BFA para Autorizar más de dos días de Teletrabajo y Reducción de Horarios.
 - 7.2 Ayuda Económica a favor del Personal del Banco Afectado por la Tormenta Julia.
 - 7.3 Informe Sobre Director Suplente del BCR.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad a los art. 258 del Código de Comercio, art.19 literal "a" del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado 6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, la sesión se llevó a cabo por el

medio virtual "Microsoft Teams". Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-39/2022 de 03 de octubre de 2022. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORME DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:

4. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO:

4.1 RESUMEN DE ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE COMITÉS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2022

4.2 FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO PARA IMPOSICIÓN DE MULTA DE LA ORDEN DE COMPRA 337/2021 SOBRE LA ADQUISICIÓN DE UN IMPRESOR DE CHEQUERAS PARA EL BFA

El Gerente de Gobierno Corporativo interino presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones (LACAP) estipula que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, según los porcentajes siguientes: para los primeros 30 días la multa diaria será del 0.1%, para los siguientes 30 días del 0.125% y en adelante del 0.15% del valor contractual.

El artículo 160 de la LACAP establece que la UACI remitirá al Titular los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyen; para tal efecto el Titular comisionará a la Unidad Jurídica o a quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas, brindándole el plazo para ejercer su derecho de defensa; además señala que si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular.

El artículo 163 de la ley de procedimientos administrativos (LPA) menciona que se aplicará en todos los procedimientos administrativos, por tanto, quedan derogadas expresamente todas las Disposiciones contenidas en Leyes Generales o Especiales que la contraríen.

ANTECEDENTES

Mediante resolución de Junta de Directores N° JD-332/2022 adoptada en sesión No. JD-30/2022 de fecha 28 de julio del 2022, se instruyó a la Gerencia de Gobierno Corporativo promover el procedimiento administrativo sancionador en contra de la sociedad RAF S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora respecto al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra N° 337-2021 suscrita y notificada el 7 de diciembre del 2021, sobre la **ADQUISICIÓN DE UN IMPRESOR DE CHEQUERAS PARA EL**

BFA por un monto de \$12,894.00, cuyo plazo contractual vencía el día 30 de mayo del 2022; suministro que fue entregado hasta el día 13 de julio del 2022, con 44 días de atraso.

El 10 de agosto del 2022, el Gerente de Gobierno Corporativo interino dictó auto de inicio del procedimiento administrativo sancionador, notificado en legal forma a la contratista el día 17 de agosto, acusándolo de recibido el día 18 de agosto, ambas fechas del corriente año, confiriéndole a la contratista el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicha resolución, para que respondiera y ejerciera su derecho de defensa si así lo estimare conveniente, plazo que concluyó el día 1 de septiembre del 2022, y no habiendo presentado escrito dentro del plazo otorgado, el cual conforme al artículo 80 de la LPA es de obligatorio cumplimiento y tiene carácter de perentorio tanto para la Administración como para los particulares, fue necesario continuar con el procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 160 de la LACAP que en su inciso quinto dice “si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular”.

RESUMEN

El 14 de septiembre del 2022, El Gerente de Gobierno Corporativo emitió informe en el que consta que luego de valorar el expediente administrativo de la UACI y haber agotado las etapas procedimentales respetando el derecho de defensa de la contratista, se verificó que no existen causales que puedan eximir a la contratista de la imposición de una multa por entrega tardía en el suministro requerido en la Orden de Compra N° 337-2021, por lo que la multa será calculada conforme a los preceptos establecidos en el artículo 85 de la LACAP.

Asimismo, se le brindó a la contratista la posibilidad para poder hacer uso de su derecho de defensa brindando las justificaciones relacionadas a la entrega tardía de los suministros, sin embargo, la sociedad RAF S.A. DE C.V., no hizo uso del término brindado para presentar sus alegatos, por lo cual, dicha etapa se entiende precluida y es procedente llevar a cabo la imposición de la multa.

RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto y de acuerdo a las disposiciones legales citadas, la Gerencia de Gobierno Corporativo recomienda a la Junta de Directores del Banco:

- a) Imponer a la sociedad RAF S.A. DE C.V. una multa, conforme a lo dispuesto en los artículos 85 de la LACAP y 80 de su Reglamento, según el siguiente detalle:

ENTREGABLE	VALOR DEL CONTRATO	FECHA ESTABLECIDA	FECHA DE RECEPCION	INICIO DE MORA	FINALIZACIÓN DE MORA	DIAS DE RETRASO	MULTA POR DIA	MULTA POR BIEN O SERVICIO	MULTA A PAGAR
Impresor de chequeras Lexmark Modelo MS821dn y licenciamiento e implementación de SMSA Document Producer	12,894.00	30-may-22	13-jul-22	31-may-22	29-jun-22	30	\$ 12.89	\$ 386.82	\$ 612.47
				30-jun-22	13-jul-22	14	\$ 16.12	\$ 225.65	

- b) Brindarle el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución para que presente el recurso de reconsideración, estipulado en el artículo 132 de la Ley de procedimientos administrativos, el cual tiene carácter de potestativo, pues la presente resolución agota la vía administrativa.

- c) Que la resolución que emita la Junta de Directores para el presente punto, sea notificada por la Gerencia de Gobierno Corporativo a RAF S.A. DE C.V. a fin que entere la suma antes detallada con la mayor brevedad.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-429/2022

La Junta de Directores considerando:

- i. Que según consta en el expediente de la UACI, la contratista incurrió en mora en la entrega del suministro requerido en la Orden de Compra N° 337/2021, conforme al acta de recepción del suministro en concordancia con los plazos otorgados en la orden de compra.
- ii. Que la contratista en el término concedido para ejercer su derecho de defensa no hizo uso de ese tiempo procesal para presentar elementos de descargo, por lo cual, se entiende precluida dicha etapa.
- iii. Que con el proceso llevado a cabo se ha respetado el derecho de defensa de la contratista y el debido proceso administrativo, de conformidad a los artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y disposiciones aplicables de la ley de procedimientos administrativos.

RESUELVE: a) Imponer a la Sociedad RAF S.A. DE C.V. una multa de **SEISCIENTOS DOCE DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por haber incurrido en mora de 44 días de atraso en la entrega de las obligaciones derivadas de la orden de compra 337/2021 sobre la **ADQUISICIÓN DE UN IMPRESOR DE CHEQUERAS PARA EL BFA**, por un monto de \$12,894.00 conforme a lo adjudicado en la referida Orden de Compra, lo cual se encuentra conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 160 de la LACAP, 80 de su Reglamento; b) Brindarle el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución para que presente el recurso de reconsideración estipulado en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual tiene carácter de potestativo, pues la presente resolución agota la vía administrativa; y c) Que la resolución del presente punto, sea notificada por la Gerencia de Gobierno Corporativo a RAF S.A. DE C.V. a fin que entere la suma antes detallada con la mayor brevedad.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

5. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL:

5.1 GERENCIA DE NEGOCIOS

5.1.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO

5.2 GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS

5.2.1 FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO

6. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL:

6.1 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10-2022, “CONTRATACIÓN DE ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO EN PROCESO JUDICIAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS”.

La Jefa de la UACI presentó a la Junta de Directores la recomendación de adjudicación para la contratación directa N° 10-2022, denominada “contratación de abogado especialista para la representación del banco en proceso judicial de daños y perjuicios”.

MARCO LEGAL

El artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su literal c), establece “En la contratación directa no habrá límite en los montos por lo extraordinario de las causas que lo motiven”.

El artículo 71 de la LACAP, expresa “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta.”

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal j) “los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación”.

ANTECEDENTES

La Gerencia de Gobierno Corporativo solicitó la contratación directa del servicio de “CONTRATACIÓN DE ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO EN PROCESO JUDICIAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS” con el Doctor Guillermo Alexander Parada Gámez para el proceso judicial de daños y perjuicios que se encuentra en trámite en el juzgado primero de lo Mercantil de San Salvador, bajo la referencia 105-SM-2003, en vista de la experiencia del referido profesional, en el ejercicio de la profesión conforme a los términos del Código de Procedimientos Civiles derogado, así como, así como, el hecho que el profesional formase parte de la comisión que elaboró el Código Procesal Civil y Mercantil vigente, dedicarse a la docencia en materia civil y mercantil, aunado la experiencia en el libre ejercicio, son aspectos que generan la certeza que se trata de un profesional especializado en la materia, situaciones que generan confianza para su contratación, analizando el mismo de conformidad al Artículo 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece que la jefatura de la UACI determinará preliminarmente si la contratación está comprendida dentro de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley, y si procede, la remitirá a la autoridad correspondiente.

El 03 de octubre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 67 del reglamento antes citado, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-425/2022, sesión No. JD-39/2022, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N° 10-2022, **“CONTRATACIÓN DE ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO EN PROCESO JUDICIAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS”** con doctor el Guillermo Alexander Parada Gámez, así como autorizar a la UACI a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta de Directores los resultados para su adjudicación.

RESUMEN DEL PROCESO

El 4 de octubre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UACI remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación al doctor Parada Gámez y subió dicho proceso al portal de compras públicas COMPRASAL.

El 7 de octubre del presente año, se recibió la oferta técnica y económica, misma que fue evaluadas por el Licenciado Rodrigo Carranza, Gerente de Gobierno Corporativo a.i., quien, una vez realizado el análisis de la misma, establece que esta cumple con todas las condiciones técnicas solicitadas.

La oferta económica presentada por el Doctor Parada Gámez es por la cantidad de QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,820.00) con IVA incluido, encontrándose dentro de la disponibilidad presupuestaria.

Cabe destacar que el oferente cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 25 de la LACAP y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 26 de dicha ley.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el Artículo 72 letra j) de la LACAP y en vista que el Doctor Parada Gámez cuenta con la experiencia requerida en el ejercicio de la profesión conforme a los términos del Código de Procedimientos Civiles derogado, así como el hecho de haber formado parte de la comisión que elaboró el Código Procesal Civil y Mercantil vigente y dedicarse a la docencia en materia civil y mercantil, aunado la experiencia en el libre ejercicio, se genera la certeza que se trata de un profesional especializado en la materia, y se determina el elemento de confianza para su contratación, por lo que se recomienda a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar la Contratación Directa 10-2022 denominada **“CONTRATACIÓN DE ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO EN PROCESO JUDICIAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS”** a favor del **DOCTOR GUILLERMO ALEXANDER PARADA GÁMEZ** por un monto total de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,820.00) con IVA incluido**, para un plazo comprendido entre la emisión de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y finalizará con la emisión de la resolución que ponga fin al proceso judicial; lo cual implica el agotamiento de todas las diversas etapas procesales y la interposición o ejercicio de defensa de recursos a los que hubiere lugar.
- b) La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al licenciado Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Gerente de Gobierno Corporativo a.i., o quien haga sus veces, quien

actuará en representación del Banco en la ejecución del contrato a suscribirse con el profesional antes mencionado, en cumplimiento al artículo 82-Bis de la LACAP

- c) Instruir a la Jefa UACI a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-432/2022

La Junta de Directores considerando:

- i. Que la naturaleza de los servicios requiere de especialización en la materia, lo cual no puede suplirse con recursos del Banco; así como el impacto financiero que dicho proceso representaría para el Banco.
- ii. Que el doctor Guillermo Alexander Parada Gámez cumple todos los aspectos técnicos solicitados en los términos de referencia.
- iii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para adjudicar el proceso.
- iv. Que se cuenta con la recomendación de la Gerencia de Gobierno Corporativo y de la Jefa UACI, de conformidad a los artículos 71, 72 letra j) de la LACAP y 67 de su Reglamento.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA No. 10-2022 denominada **“CONTRATACIÓN DE ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO EN PROCESO JUDICIAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS”** a favor del **DOCTOR GUILLERMO ALEXANDER PARADA GÁMEZ** por un monto total de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,820.00) con IVA incluido**, para un plazo comprendido entre la emisión de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y finalizará con la emisión de la resolución que ponga fin al proceso judicial; lo cual implica el agotamiento de todas las diversas etapas procesales y la interposición o ejercicio de defensa de recursos a los que hubiere lugar; b) Nombrar como administrador del contrato al licenciado Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Gerente de Gobierno Corporativo a.i., o quien haga sus veces, quien actuará en representación del Banco en la ejecución del contrato a suscribirse con el profesional antes mencionado, en cumplimiento al artículo 82-Bis de la LACAP; y c) Instruir a la Jefa UACI a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7. VARIOS

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer el siguiente punto, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco. En ese sentido, los siguientes puntos se incorporan como parte de la agenda aprobada para esta sesión

7.1 PROPUESTA DE DELEGACIÓN A PRESIDENTE DEL BFA PARA AUTORIZAR MÁS DE DOS DÍAS DE TELETRABAJO Y REDUCCIÓN DE HORARIOS.

7.2 AYUDA ECONÓMICA A FAVOR DEL PERSONAL DEL BANCO AFECTADO POR LA TORMENTA JULIA

7.3 INFORME SOBRE DIRECTOR SUPLENTE DEL BCR

El señor Presidente dio a conocer que el Director Suplente Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, nombrado por el Banco Central de Reserva, para el periodo de dos años, a partir del 13 de octubre de 2020 al 12 de octubre de 2022, informó que cesará sus funciones al finalizar el periodo antes referido.

En ese sentido, el Presidente del Banco propuso hacer la entrega de una placa de reconocimiento, en nombre de la Junta de Directores del BFA, por su servicio durante el tiempo que formó parte de la Junta de Directores, aportando sus conocimientos y experiencia para la modernización y fortalecimiento de la institución, esfuerzos que nos permiten avanzar en el desarrollo productivo de nuestro país.

El resto de los directores se sumaron a la propuesta del señor Presidente, reconociendo la labor realizado por el Director Fernando Ernesto Montes Roque y los aportes brindados a la institución durante sus años de servicio.

RESOLUCIÓN N° JD-435/2022

La Junta de Directores considerando:

- i. Que el Director Fernando Montes cesará sus funciones a partir del 12 de octubre de 2022.
- ii. Los aportes brindados por el Director Fernando Montes durante el periodo en ejercicio de sus funciones como director, los cuales apoyaron a la modernización del Banco y el desarrollo productivo del país.

RESUELVE: Solicitar a la Gerencia de Gobierno Corporativo, la entrega de una placa de reconocimiento al Lic. Fernando Ernesto Montes Roque en nombre del BFA, por su servicio durante el tiempo que formó parte de la Junta de Directores.

En ese estado se dio por finalizada la sesión, a las diecinueve horas de ese mismo día.

JOSÉ EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ
Director Suplente

MONICA BEATRIS REYES COTO
Directora Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:
❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.